



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 002 del 3 de febrero de 2009, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **JOSÉ FÉLIX GOMEZ PANTOJA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.531.273, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, según consta en la Resolución 2236 del 21 de febrero de 2020, posesionado mediante acta No. 031 del 2 de marzo de 2020, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 4648 del 24 de agosto de 2020, de la Dirección General quien se viene denominando el **IDU e CONSORCIO PUENTES NORTE 2025**, Nit 901.351.323-8, integrado por **BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ**, con cedula de ciudadanía No. 19.221.211, con una participación del 30%, **BOL INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.** con Nit. 830.107.316-4, con una participación del 20%, **JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ**, con Nit. 19.272.875-3, con una participación del 25% y **CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ S.A.S.**, con Nit. 900.522.125-7, con una participación del 25%, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., AV. CRA 9 No. 115-06 EDIFICIO TIERRA FIRME. OFICINA 1203, con teléfono 7487000 y dirección de correo electrónico licitaciones@bol.com.co representado legalmente por **BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.221.211, quien manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse él, ni el consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la Modificación No. 2 y Prórroga No. 1 , al contrato de interventoría No. IDU-1646 de 2019, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la licitación pública No. **IDU-LP-SGI-022-2019**, el día 27 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato No. **IDU-1646-2019**, entre el Instituto de Desarrollo Urbano y **CONSORCIO PUENTES NORTE 2025**, cuyo objeto es: **“COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES PARA ACCESO A LAS ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZURÉN Y TOBERÍN, Y DE OBRAS GEOMÉTRICAS COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA NORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**
2. Que de conformidad con la cláusula quinta del contrato **IDU-1646-2019**, el plazo de ejecución se determinó en **VEINTIÚN (21) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el 04 de febrero de 2020, discriminado de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	UN (1) mes
	Elaboración de la Complementación, actualización y ajustes de los Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría)	CINCO (5) meses
	Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.	DOS (2) meses

ETAPA	FASE	DURACIÓN
CONSTRUCCIÓN	Construcción	DOCE (12) meses
	Recibo	UN (1) mes

- Que en la cláusula séptima se estipuló como valor del contrato **IDU- 1646-2019** la suma de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$36.860.405.793) M/CTE**, equivalentes a 44511,162 SMLMV para el año 2019.
- Que a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones y/o suspensiones al contrato IDU-1646-2019:

MODIFICACIÓN	FECHA	OBJETO
Modificación No. 1	10/11/2020	Acogimiento de Manual de Interventoría V.7.0. Incorporar a las obligaciones del contrato IDU-1646-2019, el cumplimiento de los lineamientos de control y seguimiento señalados en el MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS MG-GC-01 Versión 7.

ACTA No.	FECHA	TRÁMITE
Acta No. 2	20/03/2020	Suspensión No. 1 del contrato por el término de un (1) mes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

Acta No. 3	20/04/2020	Ampliación No. 1 de la suspensión No. 1 por el término de seis (6) días
Acta No. 4	27/04/2020	Ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 por el término de seis (14) días
Acta No. 5	11/05/2020	Ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 por el término de quince (15) días
Acta No. 6	26/05/2020	Ampliación No. 4 de la suspensión No. 1 por el término de trece (13) días
Acta No. 7	08/06/2020	Reinicio
Acta No. 8	16/12/2020	Suspensión por seis (6) días
Acta No. 9	22/12/2020	Reinicio

5. Que una vez revisados los plazos de las etapas establecidas en el contrato IDU-1646-2019, se concluye que el contrato se encuentra en etapa de consultoría y que la fecha de terminación incluida la etapa de obra actualmente es el 26 de enero de 2022.
6. Que mediante Memorando No. 20202250262973 del 18 de diciembre de 2020, el Subdirector General de Desarrollo Urbano, en su calidad de ordenador del gasto solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del documento de Modificación No. 2 y Prórroga No. 1, al Contrato de Obra IDU No. 1646-2019, en los siguientes términos:

“(…)

II. SOLICITUD DE MODIFICATORIO 2 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1646-2019.

El Contratista CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 mediante la comunicación C-CPUENTESNORTE2025-2019-570, hace un recuento de lo sucedido en la Etapa de Estudios y Diseños, indicando el estado de aprobaciones de cada uno de los Productos que componen el Contrato IDU-1646-2019. Por lo cual, remite la solicitud de una prórroga por un término de sesenta (60) días, aduciendo afectación de terceros, término en el cual la consultoría entregará y/o atenderá observaciones de los productos, con el fin de obtener las aprobaciones por parte de Interventoría y/o ESP y/o Entidades Distritales en la Etapa de consultoría, y así dar cumplimiento a la totalidad de productos, expresando lo siguiente: por lo cual, concluye lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

Finalmente y haciendo un análisis del estado de los productos y con el fin de evitar los vencimientos del plazo de Consultoría y siguiendo nuestra obligación de cumplir con los alcances del contrato de la referencia, a pesar de todas las situaciones explicadas a lo largo del documento, nos permitimos insistir en la solicitud de prórroga de 60 días de los cuales el CONTRATISTA asumirá el pago de treinta (30) días a su cargo, acogiéndonos a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato la cual dice: *"Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la interventoría, serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad"*.

De acuerdo con lo anterior, el Contratista considera necesario disponer de un mayor plazo en el contrato para atender satisfactoriamente el trámite de atención de observaciones realizadas por la Interventoría y/o Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades a los productos de la Etapa de Consultoría, de tal manera que en ese término estén dadas las condiciones para la iniciación de las obras. Así como también está dispuesto a asumir los Costos de la Prórroga de la firma Interventora MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A, por un término de Un (1) Mes.

III. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 6 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1535-2018

La firma Interventora, MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A, mediante MAB-2-1649-0785-20 y MAB-2-1649-0841-20 con radicados IDU 20205261035012 e IDU 202052680415 y MAB-2-1649-0892 con radicado IDU 20205261152212, evalúa y conceptúa la solicitud de prórroga N° 1 al Contrato de Obra IDU-1646-2019, indicando lo siguiente:

La firma Interventora mediante oficio MAB-2-1649-0785-20 con radicado IDU 2020526103501 emite el concepto a la Dirección Técnica de Proyectos a la Prórroga N°1 del contrato IDU-1646-2019, en los siguientes Términos:

"(...) la solicitud reiterada del Contratista de Obra en prorrogar por sesenta (60) días calendarios, en concepto de esta Interventoría es viable de los cuales, el Contratista asumirá lo correspondiente a treinta (30) días por existir hechos o eventos que le son totalmente atribuibles, tal y como se ha demostrado a lo extenso de la presente comunicación y las comunicaciones MAB-2-1649-0577-20 de radicado IDU 20205260821352 del 1 de octubre del 2020 y MAB-2-1649-0660-20 de radicado IDU 20205260911752 del 21 de octubre del 2020; sin embargo, para dar cabal cumplimiento a la Fase de Armonización y Aprobación antes terceros, existen



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

circunstancias ajenas que lo eximen de la responsabilidad frente al cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en el Contrato de Obra, ya que a pesar de haberse enviado la información a los operadores y algunos productos al IDU, a la fecha no se tiene concepto alguno, tal y como se ha dejado consignado en la respectiva tabla.

De igual manera, la prórroga del Contrato de Obra, está respaldado jurisprudencialmente por la Corte Constitucional en su sentencia C-300 del 2012, en la cual señaló frente a la modificación de los contratos estatales lo siguiente:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros” En ese mismo orden de ideas, por el Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto del 2009, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil (radicación No. 1.95211001-03-06-000- 2009-00033-00), donde se manifestó que:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”

Y en Sentencia del 24 de agosto del 2005, señaló que el plazo es un elemento accidental del contrato estatal y que por ende, puede ser modificado en los siguientes términos: “El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobre entiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato”.

Y normativamente por los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, ya que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los mencionados artículos. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"

CONCLUSIÓN

Conforme con las razones esbozadas por esta Interventoría, la pretensión del CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 es procedente, pues se requieren tiempos adicionales para la aprobación de las entidades distritales y empresas de servicios públicos - ESP, entre ellas, SDM, SDA, ENEL CODENSA, EAAB-ESP, Jardín Botánico, ETB, UAESP, entre otros, Así mismo, el caso de autorizarse dicha prórroga, el Contratista deberá entregar la respectiva programación detallada actualizada para verificar su cumplimiento.

Por tal motivo, esta Interventoría recomienda al IDU analizar la viabilidad para prorrogar el Contrato de Obra No. 1646 del 2019, por el término de dos (2) meses, lo que daría como fecha de terminación de la Etapa de Estudios y Diseños el 20 de febrero del 2021, lo que implica que la Etapa de Construcción se iniciaría el 21 de febrero de 2021.

Por último, en el entendido que el Contrato de Obra No. 1646 de 2019 se prorrogará en dos (2) meses, el Contrato de Interventoría No. 1649 de 2019 se tendrá que prorrogar por el mismo término de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 de la Ley 1474 del 2011, siempre y cuando los costos de esta última sean asumidos por el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 para el primer (1) mes por la suma \$125.046.291 y por el IDU para el segundo (2) mes, por la misma suma de \$125.046.291, lo anterior de acuerdo con la proporción equivalente a la imputabilidad de responsabilidad que le asiste al Contratista de Obra en torno a la prórroga solicitada y de acuerdo con lo establecido en el Cláusula 6 del Contrato de Obra No. 1646 del 2019.

Finalmente, se le establece a la Entidad, que con dicha prórroga no se renuncia al Proceso Administrativo Sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

de la Etapa de Estudios y Diseños que se presente y/o las acciones que se permita adelantar el IDU al respecto. (...)

En consecuencia, la Entidad mediante oficio DTP 20202250962891 del 27 de noviembre de 2020, el concepto pertinente a dicha solicitud, enunciando el estado a la fecha de la comunicación de la ejecución de contrato IDU-1646-2019, concluyendo:

“(…)

Visto lo anterior, se evidencia que a la fecha ninguno de los productos de la Etapa de Estudios y Diseños se encuentra recibido por parte de la Entidad y/o Empresas de Servicios Públicos, sin embargo, la mayoría de los mismos se encuentran en ajustes de observaciones por parte del Contratista y/o revisión por parte de la firma Interventora, por tal motivo, la Entidad concluye que el plazo solicitado de la prórroga para la etapa de consultoría del contrato IDU-1646-2019, por el período por dos (2) meses es viable, con el fin de obtener en este plazo las aprobaciones requeridas a los productos de la etapa de consultoría, y en consecuencia, se solicita a esa Interventoría proponer y revisar con el contratista el cronograma de prórroga, en el entendido de que la Entidad y la ciudad requieren el inicio de la etapa de construcción a la mayor brevedad posible, y toda vez que la obligación contractual del contratista es obtener estos productos aprobados en la etapa de consultoría, para dar paso a su ejecución dentro de la etapa de construcción.

Se aclara igualmente que es necesario que la solicitud de prórroga se realice al IDU con el debido soporte de un cronograma previamente revisado y aprobado por la Interventoría.

Así mismo, es necesario que en el oficio de solicitud de prórroga, la Interventoría enuncie cuáles serán las actividades que ejecutará el contratista en el plazo de prórroga requerido, y plasme en el oficio de solicitud, su análisis técnico, administrativo, legal, financiero, social, ambiental y SST, frente a la solicitud de prórroga realizada por el contratista, en con fundamento en su competencia como Interventor integral del contrato IDU-1646-2019, y realice la respectiva recomendación a la Entidad, en caso de encontrar procedente la prórroga para la etapa de consultoría del contrato IDU-1646-2019.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de prórroga y adición para el contrato de Interventoría IDU-1649-2019, esta debe ser consecuente con el plazo a prórroga del contrato de obra, sin embargo, se informa que la Entidad no encuentra procedente la solicitud de adición al contrato de Interventoría, en razón al análisis de imputabilidad realizado por el IDU.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

La solicitud de prórroga debe realizarse de acuerdo con los tiempos establecidos en el Manual de Gestión Contractual y en la Circular N° 70 remitida mediante correo electrónico al Contratista e Interventoría el día 20 de octubre de 2020.

Así las cosas, se solicita a esta Interventoría tener en cuenta lo manifestado en el presente documento, y presentar nuevamente a la Entidad en un término de máximo dos (2) días hábiles, posteriores al recibo de la presente comunicación, la solicitud de prórroga a los contratos IDU-1646-2019 e IDU-1649-2019, debidamente soportada y con un plazo razonable respecto a los pendientes que a la fecha existen para el cierre de la etapa de consultoría.

(...)"

Por lo anterior, la firma interventora dio traslado a la comunicación al Contratista de obra, y en consecuencia, el CONSORCIO PUENTES NORTE 2020 en su oficio C-PUENTES NORTE2025-2019-672 del 2 de diciembre, remite a la firma Interventor el balance de la Ejecución del Contrato, evidenciando el Estado de Productos de la Etapa de Estudios y Diseños, concluyendo:

Como hemos insistido en nuestros oficios de solicitud de prórroga, se requiere por lo menos de un tiempo adicional de 2 meses, para acometer en principio con la revisión, aprobación y permisos por parte de los operadores de servicios, de lo cual adjuntamos programación.

Mantenemos nuestra propuesta manifestada en oficio C-CPUENTESNORTE2025-2019-631 del día 19 de noviembre-2020: "... estamos solicitando anticipadamente la prórroga, con lo cual nos permitimos presentar la solicitud de prórroga de 60 días de los cuales el CONTRATISTA reconocerá el pago de treinta (30) días.....acogiéndonos a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato la cual dice: "Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la interventoría, serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad"

Por tal motivo la firma MAB INGENIERIA DE VALOR S.A, quien ejerce la interventoría del contrato IDU-1646-2019, mediante el contrato IDU-1649-2019, radicó el oficio MAB-2-1649-0841-20 del 4 de diciembre de 2020, dando contestación al oficio DTP 20202250962891 del 27 de noviembre de 2020, presentando el Estado Actual de los Productos de Estudios y Diseños y su estado de aprobación indicando: :

"(....)

ESTADO DE APROBACIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

En la siguiente tabla, se muestra el estado de aprobación de cada sub-producto y el responsable de emitir concepto:

FASE DE ACTUALIZACIÓN COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	SUB-PRODUCTO	ATENCIÓN OBSERVACIONES		RADICADO	APROBACIÓN Y/O RECIBO FINAL
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	INTERVENTORÍA	IDU/OTRO	IDU/OTRO
TOPOGRAFÍA	INFORME Y PLANOS	SI	SI	SI	EN REVISIÓN IDU
DISEÑO GEOMÉTRICO	INFORME Y PLANOS	SI	NO	NO	NO
ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE TRÁNSITO	SI	SI	SI	EN REVISIÓN SDM
	ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	SI	SI	SI	EN REVISIÓN SDM
	CÁLCULO DEL TPD	SI	EN FIRMAS	NO	NO
	PMT	SI	OBSERVACIONES	NO	NO
	DISEÑOS DE SEÑALIZACIÓN	SI	SI	SI	EN REVISIÓN SDM
GEOTECNIA	INFORME DE AVANCE 1	SI	SI	SI	SI
	INFORME DE AVANCE 2	SI	SI	SI	EN REVISIÓN IDU
	INFORME FINAL	SI	SI	SI	PROCESO DE FIRMAS PARA RADICAR EN EL IDU/OTRO
PAVIMENTOS	INFORME FINAL	SI	SI	SI	EN REVISIÓN IDU
ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	PUENTE PEATONAL CALLE 146 CON CONEXIÓN CALLE 142	SI	SI	SI	EN REVISIÓN IDU
	PUENTE PEATONAL CALLE 146 CON	SI	SI	SI	EN REVISIÓN IDU



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

FASE DE ACTUALIZACIÓN COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	SUB-PRODUCTO	ATENCIÓN OBSERVACIONES		RADICADO	APROBACIÓN Y/O RECIBO FINAL
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	INTERVENTORÍA	IDU/OTRO	IDU/OTRO
S	CONEXIÓN MAZURÉN				
	PUENTE PEATONAL TOBERÍN	SI	SI	SI	EN REVISIÓN IDU
	INFORME DE PATOLOGÍA PUENTES EXISTENTES	SI	OBSERVACIONES	NO	NO
URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO	INFORME DEFINITIVO	SI	EN REVISIÓN	NO	NO
DISEÑOS REDES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO	INFORME DEFINITIVO	SI	OBSERVACIONES	NO	NO
DISEÑO DE REDES ETB, EPM, CODENSA, GAS NATURAL Y TELECOM	MOVISTAR	SI	SI	SI	SI
	VANTI-Gas natural	SI	SI	SI	NO
	CODENSA-ENEL: i) Informe de interferencias y ii) Diseños de solución a las interferencias AT y iii) Diseños de interferencias a BT, MT y AP (canalizaciones).	SI	SI	SI	NO
	UAESP: Estudio fotométrico y formato MU-702	SI	SI	SI	NO
	ETB	SI	SI	SI	NO
	TIGO-UNE	SI	SI	SI	NO
ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL	AMBIENTAL				
	INFORME DE VALLADOS				
	MAO	SI	OBSERVACIONES	NO	NO
	SST	SI	OBSERVACIONES	NO	NO
	FORESTAL	SI	OBSERVACIONES		
ESTUDIOS SOCIALES	• Producto No. 1 Plan de acción social de la Interventoría y Plan de diálogo ciudadano y comunicación estratégica.	SI	SI	SI	SI
	• Producto No. 2 Identificación y caracterización del área de influencia social del proyecto.	SI	SI	SI	SI
	• Producto No. 3 Directorio y mapa de instituciones.	SI	SI	SI	SI
	• Producto No. 4 Matriz de sistematización y retroalimentación de la gestión social.	SI	SI	SI	SI
	• Producto No. 5 Documento Estrategia de comunicaciones.	SI	SI	SI	SI
	• Producto No. 6 Diagnóstico socioeconómico.	SI	SI	SI	EN REVISIÓN IDU
	• Producto No. 7 Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales.	SI	SI	SI	EN REVISIÓN IDU
	• Producto No. 8 Plan de manejo social de	SI	SI	SI	EN REVISIÓN IDU



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

FASE DE ACTUALIZACIÓN COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	SUB-PRODUCTO	ATENCIÓN OBSERVACIONES		RADICADO	APROBACIÓN Y/O RECIBO FINAL
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	INTERVENTORÍA	IDU/OTRO	IDU/OTRO
	los impactos (PMSI).				
	• Producto No. 9 Inventario de predios, metodología y cronograma.	SI	EN REVISIÓN	NO	NO
	• Producto No. 10 Informe consolidado de Gestión Social desarrollada durante la etapa de los estudios y diseños.	NO	NO	NO	NO
	• ☐ Producto No. 11 Consolidado de gestión social.	NO	NO	NO	NO
PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	PRESUPUESTO	SI	OBSERVACIONES	NO	NO
	PROGRAMACIÓN	SI	OBSERVACIONES	NO	NO
	ESPECIFICACIONES	NO	NO	NO	NO

Es importante resaltar que la anterior información coincide con la relación presentada por el Contratista en la comunicación del asunto y que ha sido presentada al IDU en los respectivos informes y al Contratista en las actas de comité de seguimiento. (...)

Igualmente, realiza un análisis técnico de la proyección de la terminación de la Etapa de Estudios y Diseños, indicando que:

“(...)

Teniendo en cuenta los avances presentados en la últimas cuatro (4) semanas se mantiene una tendencia de avance de alrededor del 1,06% por semana; sin embargo, se debe tener en cuenta que se entra en una fase de aprobaciones de terceros lo que puede ralentizar el ritmo de avance que se trae ya que no depende directamente del Contratista de Obra o la Interventoría del Proyecto.

Por lo anterior, en caso de mantener el porcentaje de avance proyectado (1,06%) tendríamos que la fecha de posible finalización sería el 18 de enero del 2021(...)

Por otra parte, en el numeral 1.3 ESTADO ACTUAL DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN APROBACIÓN DE TERCEROS Y ARMONIZACIÓN DE PRODUCTOS, evidencia el estado de Aprobación de los Productos radicados a las Entidades Distritales y a las Empresas de Servicios Públicos –ESP, posteriormente en el numeral 2. ANÁLISIS JURÍDICO, realiza el correspondiente análisis de la mencionada solicitud de prórroga expresando:

“(...)

La condición de viabilidad para la solicitud de prórroga se encuentra enmarcada en las condiciones contractuales siendo esta aplicable así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

El Manual de Interventoría vigente en su versión 7 contempla lo siguiente:

“8.1.1 Trámite modificaciones contractuales Los supervisores o interventores deberán analizar las solicitudes de modificación de los contratos que eleven los contratistas y emitir su concepto frente a estas, analizando su alcance técnico, económico y legal, estructurando los ajustes que correspondan. Igualmente, con el fin de reencauzar o recomponer el contrato o superar dificultades en la ejecución que se presenten, podrán solicitar las modificaciones a que haya lugar, debidamente sustentadas y con la debida antelación, para lo cual deberán seguir los siguientes lineamientos:

- Las modificaciones no pueden alterar el objeto del contrato o la naturaleza sustancial del mismo.

- La adición, prórroga, modificación, aclaración y cesión, según sea el caso, solo podrá solicitarse antes del vencimiento del plazo contractual.

- Cualquier modificación deberá tramitarse ante el IDU por lo menos diez (10) días hábiles de antelación a su fecha de vencimiento. Cuando los contratos se hayan celebrado con recursos de TRANSMILENIO S.A., este plazo deberá ampliarse a quince (15) días hábiles, para tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran.

- El trámite de cualquier modificación deberá contar con la justificación técnica, financiera y legal correspondiente por parte del Contratista, avalada por el interventor o supervisor del contrato, según el caso. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las previsiones presupuestales vigentes. Los soportes de la solicitud de modificación contractual harán parte integral del documento de modificación que se suscriba.

- Se debe verificar antes de elevar cualquier solicitud de modificación de los contratos, el estado de cumplimiento de estos, verificando que frente al presunto incumplimiento del contratista se estén tramitando los procesos administrativos sancionatorios correspondientes, para salvaguardar la eficacia del contrato y solicitar el reconocimiento de los perjuicios causados a la entidad. En todo caso, en virtud del principio de eficacia, los contratos podrán modificarse sin que la entidad

B. Condiciones especiales para el trámite de prórrogas Aspectos Generales:

- El plazo prorrogado se cuenta para calcular el plazo total de ejecución del contrato

- Si por causas imputables al contratista se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para la entidad, todos los costos que se generen por la prórroga serán por cuenta del contratista, incluyendo el valor del periodo adicional de Interventoría, el cual será descontado de las actas de obra y/o actas de liquidación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

Para la elaboración de la Prórroga debe tenerse en cuenta:

- La solicitud de elaboración de prórroga debe informar si existe algún procedimiento sancionatorio en contra del contratista. De igual forma, señalará el avance del proyecto o del objeto contratado y deberá indicar si el mismo está siendo objeto de un plan de contingencia o mejoramiento institucional.

- La solicitud de elaboración de prórroga contendrá la justificación técnica y el cronograma ajustado de acuerdo con la solicitud. De la misma manera, deberá informar si la modificación al plazo genera o no costo adicional para el IDU.” (Subrayado por fuera del texto original)

De igual manera, el numeral 9.2 cita a la letra:

“(…) NOTA: En los contratos mixtos (estudio, diseño y construcción) cada etapa tiene un plazo parcial estimado, una vez se finalice el plazo pactado, se deberá suscribir el acta de cambio de etapa, en la que se debe dejar evidencia del cumplimiento parcial o total de las obligaciones para poder continuar a la siguiente etapa. En esta acta también se deben indicar las causas por las cuales no se finalizaron las obligaciones en la fecha estimada y la imputabilidad del atraso. No obstante, lo anterior y con el fin de que el contratista y la interventoría puedan continuar realizando las actividades que se encuentran pendientes en la etapa que está por finalizar, se deberá dentro de los plazos establecidos por el IDU, solicitar la ampliación o prórroga del plazo de la correspondiente etapa, hasta que se suscriba el acta de terminación de dicha etapa, esto con el fin de no utilizarse los plazos de las siguientes etapas (...)”

Ahora, el Contrato de Obra IDU No. 1646 del 2019, dispone lo siguiente:

La Cláusula 5, establece el plazo de ejecución del Contrato es de veintiún (21) meses, dividiéndose este en: i) ocho (8) meses la Etapa de Estudios y Diseños y ii) trece (13) meses de Etapa de construcción.

En el párrafo primero del numeral 5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN se determina: “La Etapa de Construcción no podrá iniciarse, hasta tanto no se culminen la totalidad de las obligaciones establecidas en la etapa de estudios y diseños y se cuente con la aprobación de Interventoría (...)”.

Siendo evidente que se requieren tiempos adicionales para cumplir las obligaciones de la Etapa de Estudios y Diseños, la Cláusula 6 establece: “(...) cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

interventoría, serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad.

En cualquier caso, el valor del pago total o parcial de la Interventoría, se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del presente contrato.

Para esto, en la solicitud de modificación respectiva, la Interventoría deberá presentar los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo de la Interventoría que asumirá el CONTRATISTA, la Interventoría o la Entidad, según sea el caso (...)

Ahora y frente a la solicitud reiterada del Contratista de Obra en prorrogar el Contrato y que asumiría lo correspondiente a treinta (30) días por existir hechos o eventos que le son totalmente atribuibles, tal y como se ha demostrado en la presente comunicación y las comunicaciones MAB-2-1649-0577-20 de radicado IDU 20205260821352 del 1 de octubre del 2020 y MAB-2-1649-0660-20 de radicado IDU 20205260911752 del 21 de octubre del 2020; para dar cabal cumplimiento a la Fase de Armonización y Aprobación antes terceros, existen circunstancias ajenas que lo eximen de la responsabilidad frente al cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en el Contrato de Obra, ya que a pesar de haberse enviado la información, entre ellos a las ESP, SDM y algunos productos al IDU, a la fecha no se tiene concepto alguno, tal y como se ha dejado consignado en el presente documento. (...)

Finalmente, MAB INGENIERÍA DEL VALOR S.A en su comunicación MAB-2-1649-0841-20, concluye:

“(....)

Una vez revisado el oficio del IDU, es claro que la Entidad dio aval a la prórroga de dos (2) meses al Contrato de Obra, para lo cual adicionalmente pidió el cronograma de actividades que se realizarán durante este periodo, a lo cual, esta Interventoría ratifica lo expresado en la comunicación MAB-2-1649-0577-20 con radicado IDU No. 20205260821352; sin embargo, el análisis realizado por esta Interventoría arrojó como resultado que se requieren cuarenta y nueve (49) días y no sesenta (60) días, como se había solicitado inicialmente, lo cual se demostró en el capítulo de ANÁLISIS TÉCNICO; siempre y cuando, se cumplan las siguientes premisas:

1. El tiempo que reconoce el Contratista de Obra como parte de su imputabilidad, se utilizará para atender las observaciones que surjan de la revisión de los Estudios y Diseños que están en poder del IDU y de los productos que están en proceso de atención de observaciones, como es el caso del MAO y los componentes de Redes Húmedas y Urbanismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

2. Los diecinueve (19) días restantes, se requieren para la aprobación de las Entidades Distritales y Empresas de Servicios Públicos – E.S.P., entre ellas, SDM, SDA, ENEL CODENSA, EAAB-ESP, Jardín Botánico, ETB, UAESP, entre otros. Durante el lapso prorrogado, las Entidades Distritales y las E.S.P., deben emitir el respectivo concepto de aprobación a los productos entregados, de manera que se requiere la Coordinación Interinstitucional con la participación de los niveles jerárquicos de Dirección para agilizar el proceso de obtención de conceptos. Es importante aclarar que este tiempo puede reducirse en la medida en que las ESP's entreguen la aprobación de los que están en su poder, para lo cual se realizará el respectivo control, seguimiento y apoyo en conjunto con el IDU y el Contratista de Obra.

3. La fecha de terminación de la Etapa de Estudios y Diseños sería el 8 de febrero del 2021, lo que implica que la Etapa de Construcción se iniciaría el 9 de febrero del 2021.

4. En el entendido que el Contrato de Obra No. 1646 de 2019, se prorrogará en cuarenta y nueve (49) días, el Contrato de Interventoría No. 1649 de 2019 se tendrá que prorrogar por el mismo término de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 de la Ley 1474 del 2011, siempre y cuando los costos de esta última sean asumidos de la siguiente manera: (i) Por el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 los primeros treinta (30) días por la suma de \$70.102.316 y (ii) Por el IDU los diecinueve (19) días restantes, por la suma de \$44.398.134 para un total de \$114.500.450, lo anterior de acuerdo con la proporción equivalente a la imputabilidad de responsabilidad que le asiste al Contratista de Obra en torno a la prórroga solicitada y de acuerdo con lo establecido en el Cláusula 6 del Contrato de Obra No. 1646 del 2019, así como la demora de los intervinientes para trámite de permisos y/o emisión de los distintos conceptos.

5. Además, se le establece a la Entidad, que con dicha prórroga no se renuncia al Proceso Administrativo Sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones de la Etapa de Estudios y Diseños que se encuentra en curso (actualización radicada al IDU con la comunicación MAB-2-1649-0820-20 de radicado IDU 20205261075512) del 30 de noviembre de 2020 y/o las acciones que se permita adelantar el IDU al respecto.
(...)"

Así mismo, mediante el oficio C-PUENTES NORTE2025-2019-677 del 3 de diciembre de 2020, emitió alcance a la comunicación de solicitud de prórroga remitida a la firma interventora, indicando:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

Dando alcance al oficio MAB-2-1649-0841-20 de diciembre 3 de 2020, mediante el cual se informa del estado actual de los productos de la consultoría presentamos la solicitud de prórroga de (49) cuarenta y nueve días acogiéndonos a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato la cual dice: (...) *"Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la interventoría, serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad"*.

En consecuencia, a lo anteriormente mencionado, y con respecto a la comunicación MAB-2-1649-0841-20, emitida por la firma interventora, la entidad mediante oficio DTP 2020526D10349 del 9 de diciembre, manifestó:

"(...)

Si bien es cierto, que el Contratista solicitaba inicialmente dos (2) meses de prórroga para culminar la Etapa de Estudios y Diseños, la firma interventora después del análisis realizado indica que el tiempo estimado necesario para tal fin es un (1) mes y diecinueve (19) días, tiempo que considera viable por parte de la entidad.

1. Con respecto a lo manifestado "(...) se prorrogará en cuarenta y nueve (49) días, el Contrato de Interventoría No. 1649 de 2019 se tendrá que prorrogar por el mismo término de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 de la Ley 1474 del 2011, siempre y cuando los costos de esta última sean asumidos de la siguiente manera: (i) Por el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 los primeros treinta (30) días por la suma de \$70.102.316 y **(ii) Por el IDU los diecinueve (19) días restantes, por la suma de \$44.398.134** para un total de \$114.500.450, lo anterior de acuerdo con la proporción equivalente a la imputabilidad de responsabilidad que le asiste al Contratista de Obra en torno a la prórroga solicitada y de acuerdo con lo establecido en el Cláusula 6 del Contrato de Obra No. 1646 del 2019, así como la demora de los intervinientes para trámite de permisos y/o emisión de los distintos conceptos.(...)". Subrayado en negrilla y fuera de texto, el IDU manifiesta que dicha solicitud de asumir el Costo de los diecinueve (19) días requeridos por la firma Interventora, no es procedente entre otras además porque si bien es cierto hay unos productos que se encuentran en revisión por parte de las ESP, también es cierto que a la fecha se encuentra pendiente por radicar a las ESP y Entidades Distritales los siguientes Productos:

- Ajustes Diseños Fotométricos a UAESP, que a su vez debe ser radicado a CODENSA para revisión de los Diseños definitivos.
- Diseños de Acueducto y Alcantarillado a la EAAB.
- Diseños forestales y paisajísticos a la SDA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

Adicional a lo anterior hay productos que no se han radicado por primera vez a las Entidades Distritales y ESP, como es el caso del Estudio Forestal y Diseño paisajístico, así como el Diseño de Acueducto y Alcantarillado, por lo cual, se considera que estas demoras NO son imputables a la Entidad.

Por lo anterior, la entidad concluye que es viable tramitar la prórroga por el plazo solicitado sin embargo, por las razones anteriormente señaladas la entidad no ve viable asumir en dinero el valor correspondiente a 19 días de 49 días solicitados, ya que no hay prueba suficiente que evidencie que el mencionado atraso sea por causa imputable a la entidad quien por medio de gestión interinstitucional surtirá el trámite respectivo con el fin de obtener el pronunciamiento por parte de las ESP y/o Entidades Distritales en el menor tiempo posible.

(...)"

Por tal motivo, MAB INGENIERÍA DEL VALOR S.A mediante oficio MAB-2-1649-0868-20, solicita a la Entidad lo siguiente:

"(...)En respuesta al oficio del asunto, con ocasión de la aprobación de la solicitud de prórroga para los Contratos de Obra 1646 de 2019 y de Interventoría 1649 de 2019, quedamos a la espera de que se indique el procedimiento a seguir para la suscripción de los documentos que formalicen la prórroga del Contratos de Obra 1646 de 2019 y la adición y prórroga del Contrato de Interventoría 1649 de 2019, para la Etapa de Estudios y Diseños, etapa que se termina el próximo 20 de diciembre de 2020.(...)"

Por lo anterior, y en respuesta al oficio MAB-2-1649-0868-20, la Dirección Técnica de Proyectos mediante oficio DTP 20202251046131 del 11 de diciembre aclara lo siguiente:

"(...) Esta Dirección Técnica se permite aclarar que con respecto a la solicitud de prórroga de los contratos IDU-1646-2019 e IDU-1649-2019, la entidad, solicita que se envíen los documentos correspondientes para suscribir prorrogas y adición por treinta (30) días incluyendo en esto aquellos que asumirá el consultor frente a la interventoría con ocasión de la no entrega a tiempo de los productos de estudios y diseños.

Respecto a los diecinueve (19) días la entidad reitera que no ve viable asumir en dinero el valor correspondiente, ya que no hay prueba suficiente que evidencie que el mencionado atraso sea por causa imputable a la entidad, más, sin embargo, por medio de gestión interinstitucional se surtirá trámite respectivo con el fin de obtener el pronunciamiento por parte de las ESP y/o Entidades Distritales en el menor tiempo posible.

Así las cosas, a continuación, se enlistan los documentos requeridos, para que la Entidad pueda proceder con el trámite correspondiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

- *Formatos de las Actas de Solicitud de Prórroga de los Contratos IDU-1646-2019 e IDU-1649-2019. (correo electrónico)*
- *Alcance a la solicitud de prórroga del contrato IDU-1646-2019.*
- *Alcance a la solicitud de prórroga del Contrato IDU-1649-2019.*
- *Documentación Contractual de los Representantes Legales (correo electrónico).*
- *Demás documentos y requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o supervisión. V.7.0. y el Manual de Gestión Contractual.*

*Finalmente, y teniendo en cuenta que se requiere una adición de recursos para el contrato de Interventoría IDU-1649-2019, la cual, será asumida por el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025, la Entidad procederá a solicitar los mismos a TRANSMILENIO S.A, con el fin de que expida el CDP correspondiente, por lo anterior, la firma Interventora debe tener en cuenta estos tiempos para poder tramitar las Prórrogas correspondientes de los mencionados contratos, así como también los tiempos establecidos en la circular 70 de la Entidad, y que es de su conocimiento, sin que los mismos superen la Etapa de Estudios y Diseños, la cual culmina el 20 de diciembre de próximo.
(...)"*

La Interventoría MAB INGENIERÍA DEL VALOR S.A mediante oficio MAB-2-1649-0892 con radicado IDU 20205261152212, aclara:

"(...) De acuerdo con la viabilidad emitida por el IDU para prorrogar el Contrato, conforme con lo siguiente: "Esta Dirección Técnica se permite aclarar que con respecto a la solicitud de prórroga de los contratos IDU-1646-2019 e IDU-1649-2019, la Entidad solicita que se envíen los documentos correspondientes para suscribir prórroga y adición por treinta (30) días incluyendo aquellos que asumirá el Consultor frente a la Interventoría con ocasión de la no entrega a tiempo de los productos de estudios y diseños.", damos alcance a nuestra comunicación MAB-2-1649-0841-20 de radicado IDU 202052680145 validando que la prórroga será otorgada por un término de 30 días y la adición al Contrato de Interventoría será asumida por el Contratista según lo mencionado en la comunicación C-CPUENTESNORTE2025-2019-570. (...)"

En consecuencia, previa revisión del estado de los productos, las observaciones practicadas y el estado de la gestión de obtención de aprobaciones y permisos, la Interventoría MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A, observa la necesidad de disponer de un mayor tiempo para atender las actividades que se han generado como producto de las revisiones y por consiguiente encuentra viable y recomendable se conceda al Contratista CONSORCIO PUENTES NORTE 2025, la ampliación del plazo solicitado, el cual considera la Interventoría debe ser equivalente a UN (1) MES, para que sean entregados en su totalidad los productos de Estudios y Diseños y obtener la aprobación por parte de la Interventoría y del Recibido por parte del IDU, así como



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

también el aval y/o aprobación de Entidades Distritales y ESP, si lo requieren, y en general de la culminación de todas las actividades de la Etapa de Consultoría, uno de los requisitos fundamentales para lograr las condiciones de iniciación de la etapa de construcción del Contrato de Obra IDU-1646-2019.

Por lo anterior, se concluye que el Contratista CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 asumirá los costos de su propia operación en el plazo total de UN (1) MES, así como también asumirá el valor del costo de la prórroga de la Interventoría, por un período de UN (1) MES, el cual corresponde a la suma de SETENTA MILLONES CIENTO DOS MI TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$70'102.316.00) Incluido IVA, por lo cual, de conformidad con la Cláusula 5, del Contrato IDU-1646-2019, el Contratista autoriza al IDU a realizar el respectivo descuento de las actas de pago mensual y/o de liquidación.

En consecuencia, de lo anterior, se deja claridad que la Prórroga a realizar al Contrato IDU-1646-2019, no genera costos adicionales a cargo del Instituto.

III. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

El IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es de "Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna.", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

En consideración de la solicitud de prórroga realizada por el Contratista de Obra y aprobada por la firma Interventora, la Dirección Técnica de Proyectos, recomienda al Ordenador de Gasto se proceda a realizar la prórroga N°1 al Contrato de Obra IDU-1646-2019 en los siguientes términos:

1. PLAZO DE LA PRÓRROGA:

Se solicita prorrogar el plazo a la etapa de consultoría, en UN (1) MES. Frente al plazo de la prórroga mencionada es importante aclarar que el Contratista durante la prórroga no solo realizará sus funciones de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT) presentado a la Interventoría, sino que también se obliga a disponer de todo el equipo técnico y humano presentado en la propuesta y requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual, la obtención de las aprobaciones de los estudios y diseños técnicos faltantes y no objeciones del IDU, necesarios para el cambio a la etapa de construcción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

2. VALOR DE LA ADICIÓN:

A diferencia del contrato de interventoría, no se hace necesario adicionar el valor del Contrato de Obra IDU-1646-2019, pues según lo informado por el contratista y avalado por la interventoría, las actividades a realizar durante el periodo de prórroga de un (1) Mes están orientadas a culminar las actividades de la Etapa de consultoría, actividades que serán asumidas propiamente por CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 sin ningún costo adicional para la Entidad.

En consecuencia, de lo anterior, la Prórroga N°1 no genera un costo adicional a la Entidad, dado que el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025, costeara los costos de su propia operación para la ejecución del objeto contractual del Contrato IDU-1646-2019.

3. IMPUTABILIDAD:

El análisis de la Interventoría MAB INGENIERÍA DEL VALOR S.A y lo manifestado en su comunicación MAB-2-1649-0841-20, indica:

*“(…) se prorrogará en cuarenta y nueve (49) días, el Contrato de Interventoría No. 1649 de 2019 se tendrá que prorrogar por el mismo término de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 de la Ley 1474 del 2011, siempre y cuando los costos de esta última sean asumidos de la siguiente manera: **(i) Por el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 los primeros treinta (30) días por la suma de \$70.102.316 (...)**” (En Negrilla y Fuera de Texto)*

Igualmente, mediante el mediante oficio MAB-2-1649-0892 con radicado IDU 20205261152212, aclara:

“(…) De acuerdo con la viabilidad emitida por el IDU para prorrogar el Contrato, conforme con lo siguiente: “Esta Dirección Técnica se permite aclarar que con respecto a la solicitud de prórroga de los contratos IDU-1646-2019 e IDU-1649-2019, la Entidad solicita que se envíen los documentos correspondientes para suscribir prórroga y adición por treinta (30) días incluyendo aquellos que asumirá el Consultor frente a la Interventoría con ocasión de la no entrega a tiempo de los productos de estudios y diseños.”, damos alcance a nuestra comunicación MAB-2-1649-0841-20 de radicado IDU 202052680145 validando que la prórroga será otorgada por un término de 30 días y la adición al Contrato de Interventoría será asumida por el Contratista según lo mencionado en la comunicación C-CPUENTESNORTE2025-2019-570. (...)”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se debe prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría IDU-1649-2019, para realizar la supervisión integral del contrato de obra



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

IDU-1646-2019, se concluye que la Firma CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 asumirá el costo de la prórroga de la firma Interventora por un período de un (1) mes, por un Valor de SETENTA MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$70'102.316) Incluido IVA , valor que será descontado de las actas de pago del contrato de Obra IDU-1646-2019.

4. CONCLUSIONES

Con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Dirección Técnica de Proyectos debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro del pliego de condiciones del Contrato de obra IDU-1646-2019, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

La Dirección Técnica en su calidad de coordinación del Contrato de obra IDU-1646-2019 para la etapa de consultoría, habiendo realizado un análisis previo de las razones y recomendaciones expuestas por la Interventoría MAB INGENIERÍA DEL VALOR S.A, recomienda al área Ordenadora del Gasto es decir a la Subdirección General de Desarrollo Urbano avalar y tramitar solicitud, basado en lo siguiente:

1. *Considerando la solicitud realizada por el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025, y el aval emitido por la Firma Interventora en conceder al Contrato de Obra IDU-1646-2019 una prórroga de Un (1) Mes para la etapa de consultoría, con el fin de que el Contratista culmine la Etapa de Estudios y Diseños y obtenga los avales y/o aprobaciones de los productos, cumpliendo el objeto Contractual. ésta Dirección Técnica no objeta y viabiliza la presente solicitud de prórroga hecha por la interventoría.*

Es importante precisar que la prórroga a otorgar a la etapa de consultoría del Contrato de obra IDU-1646-2019 no genera ningún tipo de costo adicional, sobrecosto o erogación presupuestal alguno a cargo de la Entidad.

2. *La adición para el Contrato de Interventoría IDU-1649-2019, SETENTA MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$70'102.316) Incluido IVA, será asumida por el Contratista de obra, valor que equivale al 100% del presupuesto del Interventor, conforme con la imputabilidad expresada en el numeral 3 de este mismo memorando, por lo que el Contratista renuncia a cualquier otro tipo de reclamación con ocasión del presente trámite.*

En consecuencia, la Dirección Técnica de Proyectos, conforme con los argumentos anteriormente expuestos, y sustentado en la Cláusula Quinta, Modificación del Contrato de obra IDU-1646-2019 que establece lo siguiente: "Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el área supervisora del IDU, se requiere



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato”, recomienda al ordenador del gasto, proceder a tramitar ante la Dirección Técnica de Gestión Contractual la Prórroga No. 1, al contrato IDU-1646-2019, en relación a la Etapa de Consultoría, en los siguientes términos:

- *Realizar la prórroga al Contrato de obra IDU-1646-2019 por un período de Un (1) Mes, con el fin de que el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025, pueda obtener las aprobaciones de la totalidad de los productos de la etapa de consultoría por parte de la Interventoría, las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades intervinientes en el proyecto, así como la obtención del concepto de recibo por parte del IDU frente a dichos en el desarrollo de la Etapa de Consultoría del contrato IDU-1646-2019.*

3. *Adicionalmente, se aclara que las causas que motivan la presente solicitud de prórroga no son imputables al IDU, puesto que el tiempo solicitado es para concluir las aprobaciones por parte de la Interventoría, Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades Distritales y Nacionales, competentes al contrato de obra, por lo tanto, la prórroga que nos ocupa no genera costo y/o reconocimiento económico por parte de la Entidad.*

Finalmente, se deja en claro que con la prórroga objeto del presente memorando, el IDU no renuncia a su potestad sancionatoria.

IV. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

Conforme a lo anteriormente expuesto, y teniendo claro que la Entidad debe agotar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que la ciudadanía sufra el menor impacto posible durante el desarrollo y ejecución del contrato, se considera viable la modificación y prórroga solicitada por la Interventoría del Contrato IDU-649-2019, sustentado en la Cláusula Quinta, Modificación del Contrato IDU-1649-2019 que establece lo siguiente: “Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el área supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato”

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Técnica como área coordinadora del Contrato de Interventoría IDU-1646-2019 para la etapa de Consultoría, solicita a la Ordenadora del Gasto, requerir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual- DTGC, para que elabore, teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, y en virtud del Procedimiento PR-GC-14 “MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS ESTATALES” Versión 5, sin perjuicio de lo establecido por el artículo primero y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

parágrafo primero de la Resolución IDU Número 7903 de 2016, en cuanto a la competencia para el trámite de “Adiciones, Prórrogas y Contratos Adicionales”, modificada parcialmente por la Resolución 449 de 2017, la modificación 2, la prórroga No. 1 al Contrato de obra IDU-1646-2019, en los siguientes términos:

- 1. Que se proyecte la Prórroga No. 1 para la Etapa de Consultoría del Contrato de obra IDU-1646-2019 por un (1) mes, con el fin de obtener las aprobaciones de la totalidad de los productos de la etapa de consultoría por parte de la Interventoría, las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades intervinientes en el proyecto, así como la obtención del concepto de recibo por parte del IDU.*
- 2. Que se precise que la prórroga a otorgar a la Etapa de Consultoría del Contrato de obra IDU-1646-2019 no genera ningún tipo de costo adicional o sobre costo alguno para la Entidad.,*
- 3. Que la adición al Contrato de Interventoría IDU-1649-2019, será asumida por el Contratista de Obra CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 del contrato IDU-1646-2019.*
- 4. Que de acuerdo a la prórroga No. 1 se modifica la cláusula cuarta, Plazo de ejecución del Contrato IDU-1646-2019, por lo que se ampliará la Etapa de Consultoría de la siguiente manera:*

Un (1) mes a la fase de "Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.", contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones.

El plazo de la etapa de construcción no presenta modificaciones y continúa siendo de TRECE (13) meses y el plazo total del contrato será de VEINTIDOS (22) MESES.

- 5. Que dentro del documento de prórroga a suscribir se debe estipular que el contratista renuncia a cualquier reclamación que se haya producido a la fecha, así como a los derivados de los contenidos en la presente modificación contractual.*
- 6. Que se aclare que la Entidad no renuncia a la potestad sancionatoria del proceso administrativo sancionatorio en curso, en relación al contrato IDU-1646-2019, con la presente prórroga, toda vez que las obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo a lo estipulado contractualmente.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

V. SUSTENTO JURÍDICO

Se hace necesario prorrogar el Contrato de obra IDU-1646-2019, soportado en:

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines” y agrega: “los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

El artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

En el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato de 1535-2018, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que

*“En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública.** La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2º de la Constitución Política.*

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”¹ (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”² y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”³.

La misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

“El Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado.”⁴

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo

¹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

² CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

³ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

⁴ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

De tal manera que, desde la Subdirección General de Desarrollo Urbano, considera viable la modificación presentada.

Por otra parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor (...).

A su vez el artículo 85 de la misma normativa señala:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

La Cláusula Quinta del Contrato IDU-11649-2019 establece la posibilidad de prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.

VI. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO (ORDENADOR DEL GASTO)

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Dirección Técnica De Proyectos y los procedimientos establecidos por la Entidad para las modificaciones contractuales, se solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento que contenga la modificación contractual referida al Contrato de obra IDU-1646-2019 en los términos que se relacionan a continuación:

Prorrogar el contrato IDU-1646-2019 por un término de UN (1) MES adicional a la Etapa de Consultoría y en virtud a ello, realizar las modificaciones a que hay lugar, de acuerdo a lo estipulado en el numeral IV de este documento.

La prórroga objeto de la presente solicitud no tendrá costo adicional alguno, ni generará sobrecosto o erogación presupuestal a cargo de la Entidad, ya que la misma será asumida por el contratista de Obra del Contrato IDU-1646-2019.

Que en consecuencia a esta prórroga, deberá ser prorrogado y adicionado el Contrato de Interventoría IDU-1649-2019, adición que será asumida por el Contratista de Obra CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 del contrato IDU-1646-2019.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

Que se aclare que las demás disposiciones contractuales diferentes a las aquí señaladas no serán modificadas y continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

A la fecha hay procesos sancionatorios en curso para el contrato IDU-1646-2019, por lo cual, la Entidad no renuncia a proceder con la potestad sancionatoria por la presente prórroga, en caso de considerarlo.

Por lo tanto, en mi calidad de ordenador de gasto requiero se realice la modificación 2 y prórroga N°1 del contrato IDU-1646-2019 en los términos expuestos en el presente memorando.

(...)"

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4648 de 2020, el Subdirector General de Desarrollo Urbano, en el marco de sus competencias, tendrá a su cargo la ordenación del gasto, en la etapa contractual de factibilidad y/o diseño, la cual incluye la facultad sancionatoria, razón por la cual para el contrato objeto de esta Modificación No. 2 y Prórroga No. 1, es él quien se encuentra facultado para la suscripción del presente documento.
8. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
9. Que la Dirección Técnica de Gestión Contractual ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, y se considera jurídicamente procedente suscribir la presente Modificación No. 2 y Prórroga No. 1 al Contrato No. IDU-1646-2019, teniendo en cuenta las razones y fundamentos allegados para suscribir el presente documento, dando aplicación a las normas vigentes sobre la materia y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigente, la cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA –PRÓRROGA: Prórroga el plazo del contrato de obra No. IDU-1646-2019, por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, el presente acuerdo no afecta el equilibrio económico del Contrato. EL CONTRATISTA declara que asume el valor de los costos derivados de la presente prórroga de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta establecida en el contrato de obra IDU-1646-2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, numeral 5.1 PLAZO DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS la cual quedará así:

“5.1 PLAZO DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Esta etapa tendrá un plazo de nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información	Un (1) mes
	Elaboración de la complementación, actualización y ajustes de los Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría)	Cinco (5) meses
	Tramites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.	Tres (3) mes

TERCERA - MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Modificación No. 2 y Prórroga No. 1 del contrato de obra IDU-1646-2019, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar y la contemplada en el numeral 9 de las consideraciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de lo indicado en la presente Cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria, en caso de incumplimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que la presente Modificación No. 2 y Prórroga No. 1 del contrato de obra IDU-1646-2019, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

CUARTA - GARANTÍAS: EI CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de Modificación No. 2 y Prórroga No. 1 a las garantías contractuales y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 2 y Prórroga No. 1 al contrato de obra IDU-1646-2019, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de obra IDU-1646-2019 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de diciembre de 2020

POR EL IDU

JOSÉ FÉLIX GOMEZ PANTOJA
Subdirector General De Desarrollo Urbano
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ
Representante Legal
CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual.

Revisó: Bertha Carbonell-Asesora -SGDU

Revisó: María Ángela Vives- Asesora DTGC

Elaboró: Ginna Paola García Bohorquez – Abogada DTGC

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Calle 22 6-27
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **IDU-LP-SGI-022-2019**, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES PARA ACCESO A LAS ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZURÉN Y TOBERÍN, Y DE OBRAS GEOMÉTRICAS COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA NORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Estimados Señores:

Los suscritos, **BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ**, identificado con C.C. N° 19.221.211 de Bogotá, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación propia, **JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ**, identificado con C.C. N° 19.272.875 de BOGOTÁ D.C, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación propia y **BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **BOL INGENIEROS ARQUITECTOS SA**, identificada con NIT N° 830.107.316 – 4 y **MARIA ISABEL MONTOYA PATIÑO** con C.C 43.806.509 debidamente autorizado para actuar en nombre y representación legal de **CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ SAS** Con NIT 900.522.125-7 manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
2. El Consorcio está integrado por

Nombre del integrante	Términos y extensión de participación en la ejecución del contrato ⁽¹⁾	Compromiso (%) ⁽²⁾
BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ	Todas y cada una de las actividades	30%
BOL INGENIEROS ARQUITECTOS SA	Todas y cada una de las actividades	20%
JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ	Todas y cada una de las actividades	25%
CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ SAS	Todas y cada una de las actividades	25%

⁽¹⁾ La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

⁽²⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO PUENTES NORTE 2025**.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: **CONSORCIO PUENTES NORTE 2025**

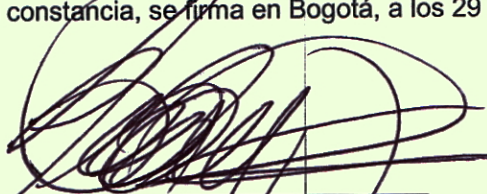
6. El representante del Consorcio es **BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ**, identificado con C. C. No. 19.221.211 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del Consorcio es **JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ**, identificado con C. C. No. 19.272.875 de Bogotá D.C, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El Señor **BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO PUENTES NORTE 2025**.
9. El Domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo:
Dirección electrónica:

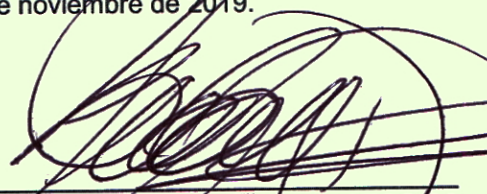
Av Cra 9 # 115 – 06. Edificio Tierra Firme. Oficina 1203
licitaciones@bol.com.co – gerencia@bo.com.co –
contabilidad@bol.com.co
7 48 7000 Ext: 1005 – 1032
Bogotá

Teléfono:
Ciudad:

En constancia, se firma en Bogotá, a los 29 días del mes de noviembre de 2019.



BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ
Persona Natural
C.C. 19.221.211 de Bogotá



BOL INGENIEROS ARQUITECTOS SA
BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ
Representante Legal
NIT. 830.107.316 – 4

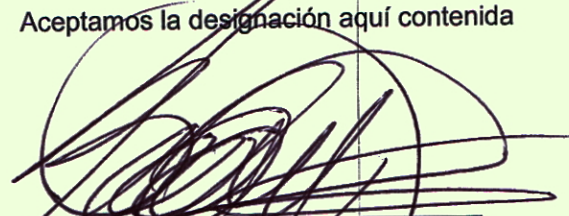


JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ
Persona Natural
C.C. 19.272.875 de Bogotá



CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ SAS
MARIA ISABEL MONTOYA PATIÑO
Representante Legal
NIT: 900.522.125-7

Aceptamos la designación aquí contenida



BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ
Representante Legal
C.C. 19.221.211 de Bogotá
CONSORCIO PUENTES NORTE 2025



JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ
Representante Legal suplente
C.C. 19.272.875 de Bogotá
CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20456346FB9E8

26 DE NOVIEMBRE DE 2020

HORA 07:50:47

AB20456346

PÁGINA: 1 DE 5

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BOL INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.

N.I.T. : 830.107.316-4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01205377 DEL 15 DE AGOSTO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 10,700,570,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 # 115 - 06 OF 1203

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : OFICINA@BOL.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 9 # 115 - 06 OF 1203

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : OFICINA@BOL.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 2002,
INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00840019 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BERNARDO ANCIZAR OSSA
LOPEZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS Y SU SIGLA SERA BOL IN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001175 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL

14 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01209498 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS Y SU SIGLA SERA BOL IN POR EL DE: BOL INGENIEROS ARQUITECTOS S.A..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1175 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 1209498 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIO DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: BOL INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001175	2008/04/14	0042	BOGOTA	D.C.	2008/04/28	01209485
0001175	2008/04/14	0042	BOGOTA	D.C.	2008/04/28	01209487
0001175	2008/04/14	0042	BOGOTA	D.C.	2008/04/28	01209488
0001175	2008/04/14	0042	BOGOTA	D.C.	2008/04/28	01209489
0001175	2008/04/14	0042	BOGOTA	D.C.	2008/04/28	01209490
0001175	2008/04/14	0042	BOGOTA	D.C.	2008/04/28	01209491
0001175	2008/04/14	0042	BOGOTA	D.C.	2008/04/28	01209493
0001175	2008/04/14	0042	BOGOTA	D.C.	2008/04/28	01209498
0004324	2008/12/31	0042	BOGOTA	D.C.	2008/12/31	01267015
690	2013/03/20	0042	BOGOTA	D.C.	2013/03/26	01717052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS LABORES PROPIAS DE LA INGENIERIA, LA ARQUITECTURA Y LA CONSTRUCCION FUNDAMENTADAS EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ESTUDIO, CALCULO, PLANEACION, DISEÑO, PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y URBANISMO; 2. CONSULTORIA, INTERVENTORIA, GERENCIA DE OBRA Y DE PROYECTOS EN LAS AREAS DE LA INGENIERIA, LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO, 3. EJECUCION Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES EN CONCRETO, METALMECANICAS Y DEMAS, TALES COMO CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, PARQUES, ALAMEDAS, VIAS, CALLES, OBRAS URBANAS Y ELECTRICAS, PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES, TUNELES Y DEMAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, ASI COMO CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEMAS OBRAS AFINES, 4. GERENCIA, PROMOCION Y VENTA DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION DE INMUEBLES, SU URBANIZACION Y POSTERIOR VENTA ASI COMO DE LOTES, UNIDADES HABITACIONALES, LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES Y EN GENERAL TODA CLASE DE EDIFICACIONES; ADQUISICION DE INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES, PARCELACIONES, URBANIZACIONES Y DEMAS PARA SI O PARA TERCEROS BIEN SEA PARA PLANES DE VIVIENDA, COMERCIALES O INDUSTRIALES; PARA CUMPLIR CON LO ANTERIOR LA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIR O CONFORMAR EMPRESAS O SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA CONSTRUCCION DE OBRAS Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON LA FINCA RAIZ PARA LO CUAL PODRA INVERTIR EN PROPIEDADES INMUEBLES PARA ENAJENAR, ARRENDAR, USUFRUCTUAR, DAR EN ANTICRESIS, FIDEICOMISO, ADMINISTRARLOS, CONSTITUIR REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y EN GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA FINCA RAIZ 5. CONSTRUCCION DE CANALIZACIONES EXTERNAS Y SUBTERRANEAS PARA EXTENSION Y DISTRIBUCION DE REDES LOCALES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20456346FB9E8

26 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 07:50:47

AB20456346

PÁGINA: 2 DE 5

* * * * *

PLUVIALES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE ESTACIONES HIDROMETEREOLÓGICAS; OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES; ADECUACION HIDRAULICA; CONSTRUCCION, ADECUACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE REDES LOCALES Y PLUVIALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO LOCAL; OBRAS DE SEGURIDAD PARA ESTRUCTURA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO 6. CONSTRUCCION DE CANALIZACIONES Y DISTRIBUCION DE REDES DE GAS, ENERGIA Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON SERVICIOS PUBLICOS. 7. MANTENIMIENTO, ADECUACION, REFUERZOS ESTRUCTURALES, REFORMAS, RESTAURACION Y REPARACIONES DE EDIFICIOS, CASAS, OFICINAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CARRETERAS, CALLES, PUENTES, ALAMEDAS, ETC 8. MONTAJES ELECTROMECANICOS DE CENTRALES DE GENERACION DE ENERGIA HIDRAULICA, TERMICA, EOLICA, SOLAR, A GAS, ETC; MONTAJE DE TUBERIA DE PRESION PARA CENTRALES DE GENERACION Y/O ESTACIONES DE BOMBEO; MONTAJES ELECTROMECANICOS PARA PLANTAS O INSTALACIONES INDUSTRIALES COMERCIALES O DE INFRAESTRUCTURA; 9. CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA DE OLEODUCTOS, POLIDUCTOS, GASODUCTOS,; PLATAFORMAS PARA POZOS, ESTACIONES DE BOMBEO Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON EL SECTOR DE LOS HIDROCARBUROS, 10. ADQUISICION, IMPORTACION; EXPORTACION, ENAJENACION, Y EN GENERAL COMERCIALIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION, MANTENIMIENTO, ADECUACION DE , OBRAS CIVILES O PARA CUALQUIER OBRA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA O DEL PROCESO INDUSTRIAL, 11. PRODUCCION, TRANSPORTE Y OPTIMIZACION DE MEZCLAS ASFALTICAS Y DE CONCRETO; ADELANTAR PROYECTOS DE EXPLORACION, EXPLOTACION, BENEFICIO, TRANSFORMACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE MINERALES Y AGREGADOS PETREOS; ADELANTAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA MINERIA Y DEMAS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES, REFERIDOS CON EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE TALES RECURSOS EN CUALQUIERA DE SUS FASES DE EXPLOTACION DEFINITIVA, EXPLORACION, TRANSPORTE, REFINACION, MANUFACTURACION, BENEFICIO, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXPORTACION, DISTRIBUCION ETC .. 12. ACTUAR EN CALIDAD DE PROVEEDORES, PRODUCIR, ADQUIRIR, ENAJENAR, TRANSPORTAR MATERIALES DE CONSTRUCCION, PREFABRICADOS ETC Y ELEMENTOS O PRODUCTOS AFINES UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION; 13. MEZCLAR Y TRANSFORMAR EN NUEVOS MATERIALES DE CONSTRUCCION ELEMENTOS Y PRODUCTOS USADOS EN LAS EDIFICACIONES EN SUS DIFERENTES VARIEDADES; 14. ESTABLECER, CONSTRUIR, POSEER, ADQUIRIR Y ADMINISTRAR LAS PLANTAS, TALLERES, Y ALMACENES DE DEPOSITO, COMO TAMBIEN EDIFICIOS, BODEGAS, MEDIOS DE MOVILIZACION PARA VENTA, ,DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO, VENTA A COMISION DE LOS ARTICULOS QUE LA SOCIEDAD PRODUZCA Y RESPECTO DE LOS CUALES

LA SOCIEDAD NEGOCIE. 15. ESTUDIO, CALCULO, PLANEACION, DISEÑO, PRESTACION DE SERVICIOS, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, GERENCIA DE OBRA Y DE PROYECTOS EN LAS AREAS DE LA INGENIERIA AMBIENTAL Y DEMAS AREAS RELACIONADAS Y/O AFINES, 16. CELEBRACION, EJECUCION DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE CONCESION PARA PRESTACION, OPERACION, EXPLOTACION, ORGANIZACION O GESTION, TOTAL O PARCIAL, DE UN SERVICIO PUBLICO, O LA CONSTRUCCION, EXPLOTACION O CONSERVACION TOTAL O PARCIAL, DE UNA OBRA O BIEN, DESTINADOS AL SERVICIO O USO PUBLICO Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LOS CONTRATOS DE CONCESION. 17. REPRESENTACION EXCLUSIVA O NO DE SOCIEDADES EXTRANJERAS O NACIONALES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS AREAS DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. B) ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, CONSTRUIR, CONSERVAR, MEJORAR, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. C) ACEPTAR, OTORGAR, ENDOSAR, CEDER, NEGOCIAR, COBRAR, DESCONTAR, Y DAR EN PRENDA O GARANTIA TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS EFECTOS CIVILES Y COMERCIALES. D) COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS DOCUMENTOS DE DEUDA PUBLICA EMITIDOS POR EMPRESAS O ENTIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, MEDIANTE OPERACIONES QUE DEBERAN HACERSE SIN ANIMO ESPECULATIVO, CELEBRAR CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE LOS BIENES PROPIOS O DE AQUELLOS CUYA TENENCIA DETENTE A CUALQUIER TITULO. E) TRANSIGIR, DESISTIR, Y ACUDIR A LA DECISION DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES O DE EXPERTOS, EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. F) CONTRATAR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LABORES RELACIONADAS CON EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS. G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON GARANTIA SI ES EL CASO. H) CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA SOCIEDAD PODRA FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE SIEMPRE Y CUANDO QUE EL GIRO DE SUS NEGOCIOS SEA SIMILAR, AFIN O COMPLEMENTARIO O QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD O FUERE UTIL PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL MISMO. I) GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS O DEPOSITOS, SUS PROPIAS OBLIGACIONES; ACEPTAR, NEGOCIAR, CEDER O ENDOSAR TITULOS DE OBLIGACIONES PRIVADAS, ASI COMO CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE Y REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES PROPIAS DEL GIRO BANCARIO. J) ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. K) ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION. L) ASOCIARSE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CON PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS O FORMAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATEGICAS CON ELLAS Y PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONTRATACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL, M) ADQUIRIR, CONSTITUIR, PARTICIPAR Y/O FUSIONARSE CON SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. N) REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, ADQUISICION IMPORTACION, EXPORTACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20456346FB9E8

26 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 07:50:47

AB20456346

PÁGINA: 3 DE 5

* * * * *

ENAJENACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION, MANTENIMIENTO, ADECUACION DE OBRAS CIVILES O DE CUALQUIER OBRA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA O) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE NI FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS Y DE LAS PERSONAS JURIDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL O SUBSIDIARIA, SALVO APROBACION UNANIME DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA)UNTA DIRECTIVA O SUS RESPECTIVOS SUPLENTE DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA TAL FIN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01730713 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR

C.C. 000000019221211

SEGUNDO RENGLON

MORENO VERGARA EDILIA	C.C. 000000041750435
TERCER RENGLON	
PACHECO ARCINIEGAS ALVARO	C.C. 000000019139195
CUARTO RENGLON	
OSSA LOPEZ LUZ NIDIA	C.C. 000000051636030
QUINTO RENGLON	
DUARTE LEON MARTHA JOSEFA	C.C. 000000051989135

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01730713 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
OSSA MORENO JUAN SEBASTIAN	C.C. 000001020744031
SEGUNDO RENGLON	
OSSA MORENO BERNARDO ANDRES	C.C. 000001020727275
TERCER RENGLON	
SATIVA COBOS RICARDO	C.C. 000000079042784
CUARTO RENGLON	
LOPEZ HURTADO HELVER ANTONIO	C.C. 000000006280836
QUINTO RENGLON	
OLANO AGUDO HUGO HUMBERTO	C.C. 000000079801622

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL, CON DOS (2) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001175 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01209500 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
LOPEZ HURTADO HELVER ANTONIO	C.C. 000000006280836
GERENTE GENERAL	
OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR	C.C. 000000019221211

QUE POR ACTA NO. 20 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292582 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
SATIVA COBOS RICARDO	C.C. 000000079042784

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: PARA PODER OCUPAR EL CARGO DE GERENTE GENERAL ESTE DEBERA CONTAR CON LAS CALIDADES Y EL GERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES TENDRA A SU CARGO TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA TODOS LOS EFECTOS, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, COMO TAMBIEN CON SUJECCION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA FRENTE A LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y FRENTE A TODAS LAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20456346FB9E8

26 DE NOVIEMBRE DE 2020

HORA 07:50:47

AB20456346

PÁGINA: 4 DE 5

* * * * *

AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR LA FIRMA SOCIAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS CONFORME A LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN LOS MISMOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) SOLICITAR AUTORIZACION A LA JUNTA DIRECTIVA PARA CONTRATAR, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, CON ENTIDADES CARACTER ESTATAL, COMO POR EJEMPLO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, MUNICIPAL Y DEMAS, ENTIDADES DE CARACTER PARTICULAR DE CUALQUIER INDOLE, PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS POR UNA CUANTIA SUPERIOR A 10000 SMMLV 5) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DE FECHA ANTERIOR A LA DE LA SESION Y QUE NO HAYA CONSIDERADO, SUMINISTRAR LOS DATOS, INFORMACIONES Y EXPLICACIONES QUE LE SOLICITEN Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. ELABORAR Y PRESENTAR OPORTUNAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, LOS INVENTARIOS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O DE CANCELACION DE LAS PERDIDAS REGISTRADAS, JUNTO CON EL INFORME ANTERIOR, A FIN DE QUE ESTUDIADOS TALES DOCUMENTOS, LA JUNTA DIRECTIVA DECIDA SI COMPLEMENTA ESTE INFORME CON LAS ENUNCIACIONES , LEGALES, PARA LLEVAR A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UNO SOLO O SI OPTA POR PRESENTAR ELLA UNO PROPIO Y SEPARADO, ACORDE CON LAS EXIGENCIAS DE LA LEY. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, O SI SE LO SOLICITAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL PORCENTAJE INDICADO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS O SE LO ORDENE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN PROVIDENCIAS EJECUTORIADAS. 6) ASISTIR Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL JUNTO CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FINAL DEL RESPECTIVO EJERCICIO, CON SU INFORME DE GESTION Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES; AL IGUAL QUE LOS DICTAMENES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DEMAS INFORMES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL. UN INFORME SOBRE LAS REFORMAS INTRODUCIDAS Y LAS MEDIDAS QUE DEBAN ACOMETERSE EN LOS METODOS DE TRABAJO, EN LAS ORIENTACIONES ECONOMICAS Y FINANCIERAS DE LA COMPAÑIA, EL CUAL SERA SUSCRITO POR EL. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA

GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL. 8) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, DENTRO DE LA PRELACION QUE A ESTOS ORGANOS CORRESPONDE, DE ACUERDO CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. 9) CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 10) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS O HACER SUSTITUCIONES, CUANDO LA COMPAÑIA POR EL REPRESENTADA SEA DEMANDADA O CUANDO DEBA FORMULAR ALGUNA OPOSICION INMEDIATA, Y EN LOS DEMAS EN QUE A SU JUICIO DEBA INTERVENIR, SIN PERJUICIO DE QUE LA JUNTA DIRECTIVA PUEDA ORDENARLE EL CAMBIO DEL APODERADO ESCOGIDO. 11) OTORGAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS FIANZAS O GARANTIAS QUE EXIJAN LOS ENTES FISCALES O LAS QUE EXIJAN LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE EL PERSONAL EXTRANJERO QUE LABORE CON LA EMPRESA PUEDA INGRESAR O SALIR DE COLOMBIA. 12) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 13) NOMBRAR, REMOVER, FIJAR ASIGNACIONES A LOS EMPLEADOS Y DEMAS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA, CUYA DESIGNACION NO SE HAYA RESERVADO NI LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NI LA JUNTA DIRECTIVA, O CUANDO ESTOS ORGANOS SE LA HAYAN DELEGADO. CONTROLARLOS PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE SUS DEBERES Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LAS EMPRESAS SOCIALES, ESTABLECIDOS DENTRO DEL MANUAL DE FUNCIONES. 14) PEDIR AUTORIZACION A LA JUNTA DIRECTIVA PARA DAR Y RECIBIR CUALQUIER CLASE DE BIENES EN ARRENDAMIENTO, POR CUANTIA SUPERIOR A 25 SMMLV. 15) MANTENER Y MOVER LOS DINEROS SOCIALES EN CUENTAS BANCARIAS BAJO LA FIRMA SOCIAL. 16) EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, TRANSIGIR O COMPROMETER ALGUNOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, EN BUSCA DE UN MEJOR RESULTADO EN LAS OPERACIONES HASTA POR 25 SALARIOS MINIMOS. POR SUMAS SUPERIORES A ESTE MONTO REQUERIRA AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 17) PEDIR AUTORIZACION A LA JUNTA DIRECTIVA PARA GIRAR, ACEPTAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES U OTROS INSTRUMENTOS DE CREDITO SUPERIORES A 50 SMMLV. 18) PEDIR AUTORIZACION A LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CUANDO SU CUANTIA EXCEDA AL VALOR DE 100 SMMLV EN LA FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO. 19) PEDIR AUTORIZACION A LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICION, ENAJENACION, Y GRAVAMEN DE BIENES INMUEBLES, (HIPOTECAS, PRENDA, USUFRUCTO, ANTICRESIS, ETC .) EQUIPOS, MAQUINARIA, MARCAS, PATENTES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PARA TRANSIGIR PLEITOS RELATIVOS A DERECHOS INMUEBLES, CUALQUIERA QUE SEA LA CUANTIA DE TALES ACTOS O CONTRATOS. IGUALMENTE DEBE PEDIR AUTORIZACION A LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON PERSONAS AJENAS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, CUANDO SU CUANTIA SEA O EXCEDA EL VALOR DE 100 SMMLV EN LA FECHA DE CELEBRACION DEL ACTO CON UNA MISMA PERSONA Y EN UN PERIODO NO MAYOR A DOCE MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA CELEBRACION DEL PRIMER CONTRATO O ACTO. 20) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20456346FB9E8

26 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 07:50:47

AB20456346

PÁGINA: 5 DE 5

* * * * *

ESTATUTOS O LA LEY, LAS QUE LE COMPETER COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA Y LAS QUE DENTRO DE SU ATRIBUCIONES LE DELEGUEN POR ESCRITO LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CUALESQUIERA OTRAS QUE EXIJA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01726925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

AGUILERA MELO PEDRO PABLO

C.C. 000000007490964

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$3,893,021,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 4210

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 10:18:41

Recibo No. AB20442469

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20442469B266E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ SAS
Nit: 900.522.125-7 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02211567
Fecha de matrícula: 7 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 14 de mayo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 9 No 115 - 06 Of 1104
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cgomez@ossalopez.com
Teléfono comercial 1: 4925000
Teléfono comercial 2: 4925000
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 9 No 115 - 06 Of 1104
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cgomez@ossalopez.com
Teléfono para notificación 1: 4925000
Teléfono para notificación 2: 4925000
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 10:18:41**

Recibo No. AB20442469

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20442469B266E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 3 de mayo de 2012, inscrita el 7 de mayo de 2012 bajo el número 01631681 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social la contratación y ejecución de las labores propias de la ingeniería, la arquitectura y la construcción fundamentadas en las siguientes actividades: 1. Estudio, cálculo, planeación, diseño, prestación de servicios técnicos de ingeniería, arquitectura y urbanismo; 2. Consultoría, interventoría, gerencia de obra y de proyectos en las áreas de la ingeniería, la 3 arquitectura y el urbanismo, 3. Ejecución y construcción de toda clase de obras civiles en concreto, metalmecánicas y demás, tales como construcción de edificios, parques, alamedas, vías, calles, obras urbanas y eléctricas, puentes vehiculares y peatonales, túneles y demás obras de infraestructura vial, así como construcción de escenarios deportivos y demás obras afines, 4. Gerencia, promoción y venta de proyectos relacionados con la construcción de inmuebles, su urbanización y posterior venta así como de lotes, unidades habitacionales, locales comerciales o industriales y en general toda clase de edificaciones; adquisición de inmuebles para el desarrollo de construcciones, parcelaciones, urbanizaciones y demás para si o para terceros bien sea para planes de vivienda, comerciales o industriales; para cumplir con lo anterior la sociedad podrá constituir o conformar empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de obras y en general las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 10:18:41**

Recibo No. AB20442469

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20442469B266E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades comerciales relacionadas con la finca raíz para lo cual podrá invertir en propiedades inmuebles para enajenar, arrendar, usufructuar, dar en anticresis, fideicomiso, administrarlos, constituir régimen de propiedad horizontal y en general cualquier actividad relacionada con la finca raíz 5. Construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes locales y pluviales de acueducto y alcantarillado; suministro, instalación y puesta en operación de estaciones hidrometereológicas; obras de estabilización de taludes; adecuación hidráulica; construcción, adecuación, rehabilitación y mantenimiento de redes locales y pluviales de acueducto, alcantarillado local; obras de seguridad para estructura de plantas de tratamiento y en general todas las actividades relacionadas con obras de acueducto y alcantarillado 6. Construcción de canalizaciones y distribución de redes de gas, energía y en general todo lo relacionado con servicios públicos. 7. Mantenimiento, adecuación, refuerzos estructurales, reformas, restauración y reparaciones de edificios, casas, oficinas, conjuntos residenciales, carreteras, calles, puentes, alamedas, etc 8. Montajes electromecánicos de centrales de generación de energía hidráulica, térmica, eólica, solar, a gas, etc; montaje de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo; montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales comerciales o de infraestructura; 9. Construcción y mantenimiento de obras e infraestructura de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estaciones de bombeo y en general todo lo relacionado con el sector de los hidrocarburos 10. Adquisición, importación, exportación, enajenación, y en general comercialización de equipos y maquinaria para la construcción, reparación, mantenimiento, adecuación de obras civiles o para cualquier obra de ingeniería, arquitectura o del proceso industrial 11. Producción, transporte y optimización de mezclas asfálticas y de concreto; adelantar proyectos de exploración, explotación, beneficio, transformación, transporte y comercialización de toda clase de minerales y agregados pétreos; adelantar todas las actividades relacionadas con la industria de la minería y demás recursos naturales renovables y no renovables, referidos con el aprovechamiento integral de tales recursos en cualquiera de sus fases de explotación definitiva, exploración, transporte, refinación, manufacturación, beneficio, transformación, comercialización interna y exportación, distribución etc. 12. Actuar en calidad de proveedores, producir, adquirir, enajenar, transportar materiales de construcción, prefabricados etc y elementos o productos afines

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 10:18:41**

Recibo No. AB20442469

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20442469B266E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

utilizados en la construcción; 13. Mezclar y transformar en nuevos materiales de construcción elementos y productos usados en las edificaciones en sus diferentes variedades; 14. Establecer, construir, poseer, adquirir y administrar las plantas, talleres, y almacenes de depósito, como también edificios, bodegas, medios de movilización para venta, distribución, almacenamiento, venta a comisión de los artículos que la sociedad produzca y respecto de los cuales la sociedad negocie. 15. Estudio, cálculo, planeación, diseño o prestación de servicios, consultoría, interventoría, gerencia de obra y de proyectos en las áreas de la ingeniería ambiental y demás áreas relacionadas y/o afines, 16. Celebración, ejecución de toda clase de contratos de concesión para prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien, destinados al servicio o uso público y en general todo lo relacionado con los contratos de concesión. 17. Representación exclusiva o no de sociedades extranjeras o nacionales dentro y fuera del territorio nacional y en general todas las actividades relacionadas con las áreas de la ingeniería y la arquitectura. 18. Constituir sucursales en Colombia y en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá; A) Celebrar toda clase de contratos relacionados con su objeto social. B) Adquirir, enajenar, administrar, construir, conservar, mejorar, gravar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines. C) Aceptar, otorgar, endosar, ceder, negociar, cobrar, descontar, y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás efectos civiles y comerciales. D) Comprar y vender acciones, bonos documentos de deuda pública emitidos por empresas o entidades de cualquier naturaleza, mediante operaciones que deberán hacerse sin ánimo especulativo, celebrar con compañías aseguradoras operaciones relacionadas con la protección de los bienes propios o de aquellos cuya tenencia detente a cualquier título. E) Transigir, desistir, y acudir a la decisión de árbitros o de amigables componedores o de expertos, en los asuntos en que tenga interés frente a terceros, a los socios, a los administradores y demás funcionarios o trabajadores de la sociedad. F) Contratar servicios de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para labores relacionadas con el giro normal de sus negocios. G) Tomar dinero en mutuo con garantía si es el caso. H) Con autorización de la junta directiva, la sociedad podrá formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, o de cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 10:18:41**

Recibo No. AB20442469

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20442469B266E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otra índole siempre y cuando que el giro de sus negocios sea similar, afín o complementario o que tenga relación directa con el objeto de la sociedad o fuere útil para el mejor desarrollo del mismo. I) Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos, sus propias obligaciones; aceptar, negociar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas, así como celebrar el contrato de cuenta corriente y realizar todas las operaciones propias del giro bancario. J) Actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se ocupen de actividades relacionadas con el objeto social de la compañía. K) Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación. L) Asociarse en desarrollo de su objeto social, con personas nacionales o extranjeras o formar consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con ellas y participar en licitaciones y contrataciones públicas y privadas del orden nacional o internacional. M) Adquirir, constituir, participar y/o fusionarse con sociedades que tengan objetos similares o complementarios. N) Representación de casas nacionales y/o extranjeras, adquisición importación, exportación enajenación de equipos y maquinaria para la construcción, reparación, mantenimiento, adecuación de obras civiles o de cualquier obra de ingeniería, arquitectura O) En general, ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social. Se prohíbe a la sociedad comprometer su responsabilidad y sus bienes para garantizar el cumplimiento de obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que medie autorización de la asamblea de accionistas otorgada por mayoría decisoria igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas.

CAPITAL**Capital:****** Capital Autorizado ****

Valor : \$700,000,000.00
No. de acciones : 70,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$700,000,000.00
No. de acciones : 70,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 10:18:41**

Recibo No. AB20442469

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20442469B266E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Capital Pagado ****

Valor : \$700,000,000.00
No. de acciones : 70,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente general, quien será su representante legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, de existir. Así mismo, la sociedad tendrá un (1) suplente del gerente general, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. La sociedad tendrá representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales éste representante, tendrá a su cargo la representación de la sociedad en las diferentes convocatorias realizadas por organismos judiciales, entidades públicas, privadas y administrativas; con ánimo de lucro, sin ánimo de lucro y las demás donde sea convocada la sociedad para hacerse parte.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Deberes y funciones del gerente general: Los deberes del gerente general serán los siguientes: 1.- Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso y usar su nombre corporativo; 2.- Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva, de existir; 3.- Contratar y remover libremente a los empleados y trabajadores de la sociedad para el cumplimiento de su objeto social; 4.- Firmar y ejecutar todos los actos o contratos necesarios para el desarrollo del objeto social sujeto a las limitaciones y condiciones establecidas en el parágrafo del presente artículo. El gerente general tiene el derecho de terminar, resolver y rescindir, según el caso, cualquier acuerdo firmado por la sociedad, siempre y cuando dicha facultad no se haya otorgado a otro órgano corporativo de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; 5.- Remitir a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 10:18:41**

Recibo No. AB20442469

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20442469B266E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de existir, según corresponda un reporte escrito de todas las actividades desarrolladas y las futuras actividades a desarrollar recomendadas a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva, de existir, según el caso; 6.- Mantener a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva, de existir, informadas respecto de las actividades de negocio desarrolladas por la sociedad; 7.- Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y regulaciones, así como las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, de existir; 8.- Otorgar los respectivos poderes requeridos para la defensa de los intereses de la sociedad, incluidos o no las facultades para renunciar, recibir, sustituir, comprometer, responder interrogatorios, confesar, delegar, revocar y limitar los poderes otorgados; 9.- Someter a decisión de árbitros, previa autorización de la o asamblea general de accionistas, cualquier diferencia que surja entre la sociedad y terceras personas, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar un abogado que a represente a la sociedad ante autoridad competente; 10.- Tomar las decisiones necesarias requeridas para la supervisión y preservación de derechos, activos e intereses de la sociedad; 11.- Aduar como liquidador de la sociedad cuando no se sea hecho una designación específica para ello; 12.- Presentar a la asamblea general de accionistas el balance general de cada año fiscal y demás documentos requeridos para el efecto establecidos en el artículo 446 del código de comercio, y proponer a dicho organismo reformas apropiadas a los estatutos sociales cuando lo estime aconsejable; 13.- Realizar todos aquellos deberes conferidos a él por la ley y por estos estatutos y aquellos inherentes a la naturaleza del cargo. Parágrafo: El gerente general podrá celebrar cualquier acto o contrato a cualquier título, o comprometer la responsabilidad de la sociedad, incluyendo, sin limitación, entre otros contratos de prestación de servicios, compraventa, sociedad, cuentas en participación, seguros, contratos de trabajo, contratos de crédito, préstamo o mutuo, contratos bancarios (apertura de cuentas corrientes o de ahorros, depósitos, etc.), contratos de permuta, garantía, prenda, hipoteca, fideicomiso, fiducia, arrendamiento, joint venture y aquellos relacionados con operaciones de importación o exportación y compraventa de divisas y los demás permitidos por nuestro ordenamiento jurídico, etc el gerente general podrá suscribir a nombre de la sociedad declaraciones tributarias y cambiarias, y adelantar los trámites que se requieran ante las autoridades nacionales, departamentales o municipales, tributarias y de aduanas, la superintendencia de sociedades, el banco de la república, el ministerio de la protección social, el instituto de los seguros

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 10:18:41**

Recibo No. AB20442469

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20442469B266E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociales, empresas promotoras de salud, fondos de pensiones, el Sena, cajas de compensación familiar y, en general, ante todo tipo de entidades públicas o privadas que desempeñen funciones o actividades similares o análogas a las mencionadas. Adicionalmente, podrá representar a la sociedad para efectos de otorgar escritura pública en la que se formalice cualquier reforma estatutaria, cuando ello fuere requerido, y hacer los trámites de inscripción y registro pertinentes ante el registro mercantil de las cámaras de comercios, la oficina de registro de instrumentos públicos y demás entidades registrales. Parágrafo II: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal; el cual podrá celebrar cualquier acto o contrato, sin tener en cuenta su naturaleza ni su cuantía. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Así mismo, el representante legal no podrá obligar a la sociedad para que sirva de garante, avalista, fiador codeudor o similares para ningún tipo de obligación, salvo autorización escrita y expresa de la junta directiva. El representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, tendrá a su cargo A) Representar a la sociedad ante la convocatoria de organismos judiciales, entidades públicas, privadas y/o administrativas, con ánimo de lucro, sin ánimo de lucro y las demás que sean necesarias, para la óptima defensa de la sociedad; B) Asistir a las audiencias de conciliación que sean requeridas por los organismos judiciales y extrajudiciales; C) Atender desde el inicio cualquier requerimiento que realicen los organismos judiciales, entidades públicas, privadas y/o administrativas, con ánimo de lucro, sin ánimo de lucro, etc., donde convoquen a la sociedad; D) Proponer todas las fórmulas de solución que estime convenientes para el beneficio de la sociedad con apoyo de los apoderados judiciales; E)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 10:18:41

Recibo No. AB20442469

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20442469B266E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Deberá notificarse de los autos admisorios de las demandas o mandamientos ejecutivos que sean proferidos contra la sociedad; F) Podrá reconvenir y representar a la sociedad en todo lo relacionado con la reconvencción y la intervención de otras partes o de terceros; G) Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos; H) Obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensas y en el ejercicio de sus derechos procesales; I) Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias; J) Abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus escritos y exposiciones orales y guardas el debido respeto al juez, a los empleados de este, a las partes, a, los auxiliares de justicia, funcionarios públicos, etc.; K) Comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar señalado para recibir notificaciones personales, en la demanda o en su contestación o en el escrito de excepciones en el proceso judicial o extraprocesal; L) Realizar las gestiones y diligencias necesarias para, lograr oportunamente la integración del contradictorio; M) Concurrir al despacho cuando sean citados por el juez y/o entidad pública, privada o administrativa y acatar sus órdenes en las audiencias y diligencias; N) Prestar al juez y/o funcionario público su colaboración para la práctica de pruebas; O) Representar a la sociedad en el interrogatorio de parte, audiencia de conciliación y demás actuaciones, cuando se haya fijado el día en que se surtirá la actuación; P) Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensaje de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez y/o funcionario público y; Q) Concurrir al despacho del juez y/o a la entidad pública y hacer la gestión pertinente para salvaguardar los derechos de la sociedad. El representante. Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales tendrá las siguientes prohibiciones: A) El representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma y; B) No podrá recibir, allanarse, ni disponer del derecho del litigio, salvo que haya sido autorizado por autorización expresa del representante legal de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Acta no. 011 de Asamblea de Accionistas del 17 de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 10:18:41

Recibo No. AB20442469

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20442469B266E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2015, inscrita el 28 de abril de 2015 bajo el número 01934217 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
Montoya Patiño Maria Isabel	C.C. 000000043806509

Que por Acta no. 027 de Asamblea de Accionistas del 13 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de diciembre de 2019 bajo el número 02537436 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES	
Gomez Ossa Ingrid Catalina	C.C. 000001020726134

Que por Acta no. 011 de Asamblea de Accionistas del 17 de marzo de 2015, inscrita el 28 de abril de 2015 bajo el número 01934217 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.	
Ossa Lopez Alvaro De Jesus	C.C. 000000079254006

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 010 de Asamblea de Accionistas del 30 de enero de 2015, inscrita el 13 de abril de 2015 bajo el número 01929366 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
Aguilera Melo Pedro Pablo	C.C. 000000007490964

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2012/06/15	Asamblea de Accionist	2012/08/22	01660086		
004	2013/06/18	Asamblea de Accionist	2013/07/26	01751837	
6	2014/03/25	Asamblea de Accionist	2014/04/22	01828238	
011	2015/03/17	Asamblea de Accionist	2015/04/28	01934214	
013	2016/01/25	Asamblea de Accionist	2016/01/27	02056117	
025	2018/10/22	Asamblea de Accionist	2018/11/22	02397632	
026	2019/11/29	Asamblea de Accionist	2019/12/27	02537435	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 10:18:41

Recibo No. AB20442469

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20442469B266E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4111, 7110

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de junio de 2012.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 10:18:41

Recibo No. AB20442469

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20442469B266E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 26,037,163,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

[illegible]

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2020 Hora: 10:18:41

Recibo No. AB20442469

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20442469B266E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2045634665F06

26 DE NOVIEMBRE DE 2020

HORA 07:50:47

AB20456346

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR

C.C. : 19.221.211

N.I.T. : 19221211-5

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00531006 DEL 28 DE ENERO DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 9 NO 115 - 06 OF 1203

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : OFICINA@BD.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : AK 9 NO 115 - 06 OF 1203

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: OFICINA@BD.COM.CO

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$39,705,738,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4210 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE
FERROCARRIL. 4220 CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO. 4112
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES. 7110 ACTIVIDADES DE
ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA
TÉCNICA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2045634665F06

26 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 07:50:47

AB20456346

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20443978CD23F

24 DE NOVIEMBRE DE 2020

HORA 12:05:43

AB20443978

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : OSSA LOPEZ JAIRO ANTONIO

C.C. : 19.272.875

N.I.T. : 19272875-3 ADMINISTRACION : , REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01259269 DEL 27 DE MARZO DE 2003

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 15 NO. 104-30 OFC 704

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDADJAOL@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CRA 15 NO. 104-30 OFC 704

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: CONTABILIDADJAOL@YAHOO.ES

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$10,497,799,395

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4210 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE
FERROCARRIL. 4112 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES. 4220
CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO. 4330 TERMINACIÓN Y
ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20443978CD23F

24 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 12:05:43

AB20443978

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.221.211**
OSSA LOPEZ
APELLIDOS
BERNARDO ANCIZAR
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1954**

SAN CLEMENTE
GUATICA (RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

18-MAR-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00155260-M-0018221211-20080407

0011066357A, 1

1350040338



Bogotá D.C., 24 de Diciembre de 2020 - 7:41 am

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL DOSCIENTOS ONCE** de BOGOTÁ D.C.

19221211

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **12_3NIW_417**

Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de diciembre de 2020, a las 07:39:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19221211
Código de Verificación	19221211201224073918

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 156779537



WEB

07:38:16

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19221211:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:40:52 horas del 24/12/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **19221211**

Apellidos y Nombres: **OSSA LOPEZ BERNARDO ANCIZAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
 Zona Industrial, barrio
 Montevideo. Bogotá D.C.
 Atención administrativa: lunes a
 viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
 pm a 5:00 pm
 Línea de atención al ciudadano:
 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
 Resto del país: 018000 910 112
 E-mail:
 lineadirecta@policia.gov.co





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea

